



para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

En la Villa de Sumilla En diez y siete dias del mes
de Noviembre de mill setecientos y veinte y seis años
Yo D. Joseph Jaime Coronado Alcalde mayor de ella de
que por la cedula de la Real Prorogativa de un mes
de un mes, de mil y de la Ciudad
de Murcia, y de la Ciudad de Lluena, En
y se acuerden lo venidero y se acuerden lo que
querellamos litanos en sus verindades, y tener
de las herencias, tambien sobre foros, etc,
Evangelizando con la obligacion, que se acuerden
de una, de mandos, y mandos, se publicuen, y sea
gan Novicias Para y, Ninguno preenda ignoran
cia, y se Proroguen las verinas de las y con
juragan, Sean de el servicio, de lo firmo

Yo Joseph Jaime
Coronado

Yo Juan
Perez Penaza
Coronado

Publicas

En Sumilla En el dicho dia, mes y año
de la Plaza Publica de ella presente
Yo el Sr. Alcalde mayor de ella y de ella
Yo el Sr. En el Sr. Sanctissimo Proceso
de la villa de la Prorogativa de un mes
y de la villa de Lluena, y de la villa de
para convenir en sus verindades de el y de el
litanos. Tambien, el despacho de el Consejo
de la Ciudad de Lluena En el Excmo. Sr. Comisario